



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU-SUCRE

Santiago de Tolú, nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo

Radicación: N° 2021-00005-00

Demandante: Ruth Mileth Villa Santos

Apoderado: Jorge Andrés Barón Torres

Demandada: Johely Maria Diaz Acosta.

Asunto: admisión de la Demanda

La señora RUTH MILETH VILLA SANTOS, identificada con C.C No 64.697.639, actuando a través de apoderado judicial, presenta demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, contra la señora JOHELY MARIA DIAZ ACOSTA, identificada con C.C N.º 1.062.676.712, persona mayor y domiciliada en el municipio de Santiago de tolú-sucré, quien aporta con la presente demanda, LETRA DE CAMBIO de la cual se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma liquida de dinero a favor del demandante de conformidad con los artículos 422 del C.G.P. , 621 y 774 del Co de Co. Se observa que la demanda cumple con los requisitos formales del Artículo 82, 84, 422 y del C.G.P., y los artículos 621 y 671 del Código de Comercio, por lo que procederá a librar mandamiento de pago, este Despacho Judicial;

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por la vía **EJECUTIVA DE MINIMA CUANTIA**, en contra de la señora **JOHELY MARIA DIAZ ACOSTA** identificada con C.C N.º 1. 062.676.712, y a favor de la señora **ERUTH MILETH VILLA SANTOS**, identificada con C.C N.º 64.697.639, y ordénese que se le pague a esta en el término de cinco (5) días las sumas de **CINCO MILLONES DE PESOS** (\$5.000.000, 00) por concepto de capital, representada en el titulo LETRA DE CAMBIO con fecha de creación 2 de Julio de 2020.

Más los intereses moratorios a la tasa máxima legal permitida por la superfinanciera causados desde el 2 de Julio de 2020 hasta que se cancele la totalidad de la obligación. Más costas y agencias en derecho.

SEGUNDO: Tramítese el proceso ejecutivo, previsto en la Sección Segunda Título Único Capítulo I, del código General del Proceso.

TERCERO: Notifíquese este auto personalmente al demandado o en la forma establecida en los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso.

CUARTO: Archívese copia de la demanda.

QUINTO: RECONÓZCASE al Doctor JORGE ANDRES BARON TORRES, identificado con C.C. No. 1.104.867.811 y T.P. No. 240.384 expedida por el C.S. de la J., como endosatario al cobro de la parte demandante.

SEXTO: Decrétese el embargo y posterior secuestro de la motocicleta marca HONDA, COLOR NEGRA LINEA CB- 110, numero de chasis 9FMUJC4721HF013997, LICENCIA

DE TRANSITO 10012966363, NUMERO DE MOTOR JC47E4-76084228 inscrita en la oficina del tránsito de Planeta Rica- Córdoba.

Para el efecto anterior oficiase a la oficina del Transito antes mencionada a fin de que hagan la inscripción de la medida y expidan la certificación con destino a este Juzgado, a costas de la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



KAREN PATRICIA GUTIERREZ MONTERROZA
JUEZA

JUZGADO	PRIMERO	PROMISCOU
MUNICIPAL DE SANTIAGO DE TOLU		
Notificación por estado N° TYBA		